



TRABAJANDO
PARA USTED

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°281/2026 DE LA SEREMI MINVU ATACAMA, QUE HOMOLOGÓ EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A DON JAIME EFRÉN DERAMOND LANDEROS DE LA COMUNA DE COPIAPO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000353

COPIAPO, 30 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
8. La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
9. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
10. La Resolución Exenta N°281 SEREMI MINVU Atacama de fecha 25 de junio de 2026, que autorizó homologar el monto de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, a don Jaime Efrén Deramond Landeros, C.I N° 5.918.394-K, por la suma total de 80 Unidades de Fomento y que por este acto se rectifica.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2026 se dictó por parte de esta SEREMI MINVU la Resolución Exenta N°281 que autorizó homologar el monto de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a don Jaime Efrén Deramond Landeros, C.I N° 5.918.394-K, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de 80 Unidades de Fomento.
2. Que, conforme a lo anterior mediante el **Ordinario Electrónico N°1437 de fecha 20 de julio de 2026, el SERVIU Atacama solicita a esta SEREMI, rectificar el acto administrativo señalado en el antecedente**, por existir un error en la determinación del monto del subsidio base considerado para el cálculo de la homologación, por cuanto en el Ordinario N°1169 de 2026 de SERVIU Atacama y en la Resolución Exenta N° 281/2026 se consigna un subsidio base de 920 UF, utilizado para fundamentar el monto de homologación autorizado. Sin perjuicio de ello, la Resolución Exenta N°1654 de fecha 21 de octubre de 2021, mediante la cual se otorgó el beneficio habitacional al citado beneficiario, establece en su resuelto cuarto letra b) que para la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida se asigna un monto único de hasta 800 UF, al que se adicionan los subsidios complementarios que correspondan. En consecuencia, el monto de 920 UF utilizado en los antecedentes que dieron origen a la Resolución Exenta N° 281/2026, no corresponde al subsidio base efectivamente otorgado al beneficiario mediante la resolución de asignación, sino a una referencia presupuestaria considerada en dicha resolución, razón por la cual la homologación autorizada fue calculada sobre una base errónea. Atendido a lo expuesto, y

- de conformidad con los principios de juridicidad y corrección de errores materiales que rigen los actos administrativos, se solicita evaluar y disponer la rectificación de la Resolución Exenta N° 281/2026, corrigiendo el subsidio base considerado para el beneficiario don Jaime Efrén Deramond Landeros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1654/2021.
- Que, el Ordinario Electrónico N°1437 de fecha 20 de julio de 2026 de SERVIU Atacama, acompaña un nuevo cálculo del Subsidio: **Excel con cálculo de subsidio habitacional**, precio venta de la vivienda 1.387 UF. Tasación de la vivienda:1.156 U.F. Monto homologación solicitado: 200 UF.
 - De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
 - Que, el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que, de acuerdo a lo señalado, procede rectificar la Resolución Exenta N°281 de fecha 25 de junio de 2026, corrigiendo el subsidio base considerado para el beneficiario don Jaime Efrén Deramond Landeros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1654/2021.

RESOLUCIÓN:

- RECTIFÍQUESE la tabla del resuelvo N°1, de la Resolución Exenta N°281 de fecha 25 de junio de 2026**, que autorizó homologar los montos de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, a don Jaime Efrén Deramond Landeros, C.I N° 5.918.394-K, por la siguiente:

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF para llegar a 1,000
SERVIU	Jaime Efrén Deramond Landeros	5918394-k	AD	68 22.01.2021	1654 21.10.2021	57	800	95	235	1.187	1.387	200

- RECTIFÍQUESE el resuelvo N°5, por el siguiente:**

*"5. **IMPÚTESE** el monto de **200 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°5 del 05 de febrero del 2026 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo".*

- TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°281 SEREMI MINVU Atacama de fecha 25 de junio de 2026**.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.**



GRA/FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:
- DPH MINVU
- Director SERVIU Región de Atacama
- Departamento OOHH SERVIU
- Departamento de Programación y Control
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.
Interno Jurídica N°194/2026.
Ley de Transparencia Art 7/g.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL